

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 01 DE FEBRERO DE 2021**

Radicación 110014003048 2020-00528-00

Reunidas los requisitos formales del art. 82 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulado por **GRUPO EMPRESARIAL CAPITAL S.A.S.** en contra de **ROBERT ÉDISON CASTRO URIBE, FABIÁN IBARRA BERMÚDEZ, SANDRA PATRICIA BONILLA DÍAZ Y SUSANA BENAVIDEZ DE VARGAS.**

SURTIR el trámite por la vía del proceso verbal (art. 384 del C. G.P).

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 301 ibídem y en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CORRER traslado a la pasiva por el término legal.

Previo al decreto de la medida cautelar, preste caución el demandante por la suma de **\$10.000.000 M/te** conforme lo establecido por el Artículo 384 del C.G. del P. numeral 7 inciso 2.

RESOLVER sobre las costas en su oportunidad procesal.

RECONOCER al doctor Julio Cesar Sánchez Núñez como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO No
06 de esta misma fecha 02 DE
FEBRERO DE 2021.*

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES